



PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR ELVIA SOFIA CARABALLO MUÑOZ CONTRA RAFAEL GERMAN GÓMEZ GÓMEZ. RADICADO: 23-001-31-05-005-2019-00080.

SECRETARÍA. Montería, 06 de junio //2022

Al Despacho del señor Juez, le informo que la parte demandada no ha remitido contestación alguna.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA.**

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, MONTERÍA – CORDOBA, OCHO (08)
DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que mediante auto anterior 04 se tuvo por notificado por conducta concluyente al demandado Rafael Gómez Gómez, desde el auto que reconoció personería jurídica a la jurista Nayrovis Lambertino Toro, por lo que se advirtió que el termino para contestar se contabilizaría a partir de la ejecutoria del auto adiado 04 de noviembre de 2021; sin embargo, hasta la data la parte extrema ha mostrado un desinterés en las resultadas del proceso, toda vez que, omitió aportar contestación, por lo que se tendrá por no contestada la demanda.

Ahora si las cosas, se fijará fecha para celebrar audiencia de que trata el artículo 77 del CPT Y SS, para el día **catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022) a las 03:30 de la tarde**, la cual se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **LifeSize**, por lo que se insta a la partes a contar con recursos tecnológicos a fin de conectar a la misma, se le hace saber que en caso de contar con dichos medios, pondrá asistir a la sede del despacho, previa comunicación a fin de coordinar la asistencia, quienes deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad vigentes.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por **no** contestada la demanda por parte de Rafael Gómez Gómez, según lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y SS, para el día **catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022) a las 03:30 de la tarde**.

TERCERO: Se advierte a las partes y demás intervinientes, que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **LifeSize**, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet

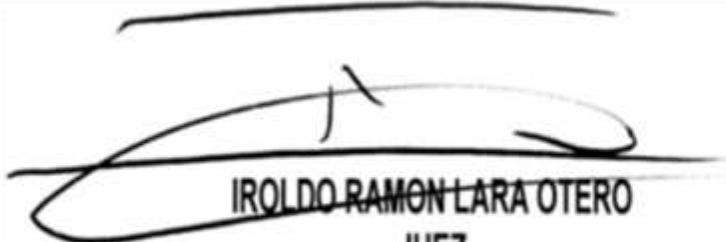
CUARTO: Requerir a las partes para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal, que deban participar en la

audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia.

QUINTO: Las partes, es decir, el demandante y representante legal, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2001.

SEXTO: REQUERIR a los apoderados de las partes para que adopten las medidas necesarias para que sus representados cuenten con los medios electrónicos y acceso a internet que les permita la adecuada participación en la audiencia; en caso tal de no contar con ello, poner en conocimiento al despacho para que las partes y/o testigos acudan en forma presencial a la sala de audiencias de esta dependencia judicial para participar de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ